FOLIO 29

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXP. Nº 246-1461/2023.-

DECRETO Nº 2925 -HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la señora GLADIS TERESA LUNA, CUIL 27-14089447-3, Categoría 20, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Personal, al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Gladis Teresa Luna, agente de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Personal, solicita acogerse a los beneficios de la Ley 5502;

Que, como consecuencia de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo Nº 5351-HF/2022 la Sra. Luna fue promovida a la categoría 22, circunstancia que resta materializarse con el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24, desde el 01/01/25, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Por ello y en uso de las potestades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponese la promoción de la señora GLADIS TERESA LUNA, CUIL Nº 27-14089447-3, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo - Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "1-A" Dirección Provincial de Personal, a partir del 1º de enero 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Escaneado con CamScanner

FOLIO 30

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

//.2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 2925 -HF-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, para la U. de O. "C 1-A" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley Nº 3161/74, modificado por Ley Nº 5748.-

ARTÍCULO 4º.- Registrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Escaneado con CamScanner